

RESOLUCIÓN DE 25 DE AGOSTO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA LISTA DE ESPERA DEL CUERPO DE MAESTROS, ASÍ COMO SE HACE PÚBLICO EL BAREMO DEFINITIVO DE DICHS INTEGRANTES, A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015.

Mediante Resolución de 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal, se eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, para el curso escolar 2013/2014, convocadas por Resolución de 1 de marzo de 2013 (DOE núm. 47, de 8 de marzo) del mismo órgano.

Con fecha 18 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecía el procedimiento para la adjudicación de destinos de personal docente interino del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2014/2015 (DOE núm. 116, de 18 de junio), acordándose, con esta misma fecha, exponer en la dirección de Internet <https://profex.educarex.es>, de los listados del baremo de los integrantes de la citada lista de espera, tanto por orden de puntuación, como alfabético, a efectos de conocer quiénes están obligados a pedir destino por hallarse incluido en los intervalos establecidos para cada especialidad.

La disposición adicional tercera del RD 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al personal funcionario del Cuerpo de Maestros para impartir en una lengua extranjera, un área distinta a la de dicha lengua, en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe. Dichos requisitos, a partir del curso académico 2013/2014, acreditarán, al menos, competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la lengua extranjera correspondiente.

Con objeto de dar cumplimiento a la normativa estatal, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha aprobado el Decreto 39/2014, de 18 de marzo (DOE núm. 57, de 24 de marzo), cuyo artículo 3 establece que la acreditación del nivel B2 o superior se certificará conforme a lo dispuesto en el Anexo I del citado Decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la Base XIV de la convocatoria establece que las listas definitivas deberán ser objeto actualización, como consecuencia de las exclusiones de los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos, así como de las modificaciones correspondientes en la puntuación otorgada, esta Dirección General, habida cuenta de las resoluciones estimatorias de los recursos de reposición presentados contra la Resolución de 18 de junio de 2014, así como de la falta de acreditación del nivel B2 o superior de competencia lingüística en los términos establecidos en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, y de los aspirantes que no han cumplido con los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de las atribuciones conferidas

ACUERDA

MODIFICAR la Resolución de fecha 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, en el sentido de actualizar los listados definitivos que se acompañan a la presente Resolución, por orden alfabético y de puntuación, del personal docente interino no universitario integrante de la lista de espera del Cuerpo de Maestros convocada por Resolución de 1 de marzo de 2013 (DOE núm. 47, de 8 de marzo), a efectos de la adjudicación de destinos para el curso escolar 2014/2015.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien presentar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 25 de agosto de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: María de los Ángeles Rivero Moreno